



CONTIOCAP

Coordinadora Nacional de Defensa de Territorios
Indígenas Originarios Campesinos y Áreas Protegidas

Bolivia, 23 de mayo de 2023
CONTIOCAP-MANIFIESTO: 03/2023

BOLIVIA

Resoluciones de Medida Cautelar y Militarización en el Parque Nacional Madidi por Minería de Oro en el Rio Tuichi

Puesto en Despacho en 18 de mayo de 2023, toda vez que el Juez ^{no} encuentra en labores de Hissorancia en Corcoro dispuesta por Res. Adm. SP. T.A. N° 040/2023, emitida por Sala Plena del Tribunal Agroambiental.

RESOLUCIÓN N° 051/2023 Exp. Medida Cautelar Ambiental
Antonio Cajías Cuelo
el
Ramiro Cuevas
(Representante de la Cooperativa Minera
"Virgen del Rosario" SRL)

La Paz a, 18 de mayo de 2023

VISTOS: En mérito al memorial que antecede presentado por Antonio Cajías Cuelo dentro del proceso de medidas cautelares contra Ramiro Cuevas, solicitando complementación de medidas cautelares y;

CONSIDERANDO I: Que, habiéndose dispuesto medidas cautelares de: PROHIBICIÓN DE INNOVAR Y MEDIDA CAUTELAR PREVENTIVA mediante Resolución N° 042/2023 de 05 de mayo, a cuyo efecto se solicita complementar la Medida Cautelar de Prohibición de Innovar, DISPONIENDO QUE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ DE LA AJAM, SUSPENDA Y RECHACE TODO TRAMITE QUE PRETENDA LA OTORGACIÓN DE DERECHOS MINEROS.

Que, en la Medida Cautelar Preventiva, se solicita complementar disponiendo EL APOYO DE LAS FUERZAS ARMADAS, AL CUERPO DE PROTECCIÓN DEL AP-PN ANMI, Madidi, en las labores de CONTROL Y RESTRICCIÓN DEL INGRESO DE PERSONAS AL AREA PROTEGIDA.

CONSIDERANDO II: El art. 376 de la CPE garantiza de manera taxativa los recursos hídricos, más aun, tratándose de ríos, que forman las cuencas hidrográficas y por su potencialidad y ser parte fundamental de los ecosistemas, son considerados recursos estratégicos para la biodiversidad y el desarrollo, en cuya razón corresponde al Estado a través de sus órganos competentes velar y proteger los recursos hídricos.

Que, corresponde a las Fuerzas Armadas, conforme lo señalado por el art. 244 de la CPE, asegurar el imperio de la Constitución y asegurar el desarrollo integral de país, conc. con el 6 inc. e) de la Ley 1405. Defender y conservar las aguas territoriales, así como contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Que, el principio in dubio pro natura, es aplicable cuando exista peligro o amenaza de daño grave o inminente a los componentes de la biodiversidad y el daño causado al medio ambiente, la biodiversidad, que comprende además el patrimonio cultural y la salud pública, a objeto de prevenir y prevenir, así como definir responsabilidad por su contaminación o inadecuado aprovechamiento. En cuya razón, corresponde la adopción de medidas eficaces, que permitan dar cumplimiento estricto a lo determinado anteriormente, sin que, por falta de ellos sea inviable o inejecutable las medidas cautelares dispuestas, en tal virtud:

POR TANTO: El suscrito Juez Agroambiental de Viacha, en Suplencia Legal del Juzgado Agroambiental de La Paz-capital, I. SE COMPLEMENTA LAS MEDIDAS CAUTELARES DE PROHIBICIÓN DE INNOVAR DIFONIENDO QUE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ DE LA AJAM, SUSPENDA Y RE-CHACE TODO TRAMITE POR EL CUAL SE PRETENDA LA OTORGACIÓN DE CONTRATOS MINEROS EN EL LECHO DEL RIO TUICHI, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL AP- PN-ANMI Madidi.

II. Asimismo, SE COMPLEMENTA LA MEDIDA CAUTELAR PREVENTIVA, DISPONIENDO EL APOYO DE LAS FUERZAS ARMADAS (FF.AA), al cuerpo de protección del AP-PN-ANMI, Madidi, en las labores de CONTROL Y RESTRICCIÓN DEL INGRESO DE PERSONAS AL AREA PROTEGIDA.

A cuyo efecto, por Secretaría de este Despacho Judicial OFICIESE a ambas instituciones con los correspondientes antecedentes. Sea con los recaudos de ley


M.Sc. Edwin E. Díaz Callejas
JUEZ AGROAMBIENTAL-AMAJIA
DISTRITO JUDICIAL-LA PAZ
en Suplencia legal


Anic mi: 
Marcela Toco Dozada
SECRETARIA /^a JOGADA
JUZGADO AGROAMBIENTAL
LA PAZ, BOLIVIA

Ante las últimas dos Resoluciones 042/2023 y 051/2023 del Juez Agroambiental de Viacha, tanto de inmovilización como la disposición de apoyo de las Fuerzas Armadas (FF.AA) para proteger el Parque Nacional Madidi de actividades de 2 o 1 cooperativa minera, podría parecer esperanzador; la Coordinadora Nacional de Defensa de Territorios Indígenas Originarios Campesinos y Áreas Protegidas de Bolivia (CONTIOCAP), manifestamos lo siguiente:

- La primera medida de inmovilización es solo por 30 días, que es un proceso de diligencia y garantía mientras la primera parte del proceso judicial se desarrolla, y mientras eso ocurre por los principios de precaución, prevención y pro naturaleza, el juez determina que la Cooperativa Minera Aurífera "Virgen del Rosario" y aparentemente también la empresa "Azariama Colorado Ltda." quedan prohibidas de innovar, lo cual significa que no deben realizar mejoras, desmontes o movimientos de tierras, y dispone la paralización de actividad minera en orillas del Rio Tuichi. Pero considerando procedimientos administrativos y recabado de evidencias es muy corto.
- Esas medidas de paralización o inmovilización podría durar solamente ese periodo de tiempo, pues al final el Juez puede fallar a favor de la cooperativa y/o empresa, y ambas medidas queden sin efecto, por tanto estamos a algunas semanas de conocer el fallo final.
- Es necesario también puntualizar que la primera Resolución 042/2023 que dictamina la inmovilización NO afecta a todas las cooperativas/empresas, que se encuentran en todo el Madidi, porque la demanda es contra

una cooperativa y una empresa, y eso implicaría que solo es el área de actividad o afectación de esa cooperativa y/o empresa la afectada por la resolución. Lo cual significa que las demás empresas o cooperativas continuarían sus actividades mineras en el Río Tuichi en el Madidi, que hasta el momento desconocemos cuántas exactamente son.

- Otro elemento interesante es que el SERNAP se adhiere a este pedido de medida cautelar ambiental, cuando el SERNAP tenía y tiene las facultades y competencias para realizar muchas otras acciones como el pedido de auxilio público, pero no lo hicieron en todo este tiempo, y ahora lo hacen solapadamente.
- Finalmente la complementación a la Resolución 042/2023 mediante la resolución 051/2023, dispone: "1. Que la AJAM Departamental de La Paz suspenda y rechace todo trámite de otorgación de contratos mineros en el lecho del río Tuichi"; pero exonera a la AJAM nacional de cumplir con esta resolución en la otorgación de contratos mineros en toda el Área Protegida Madidi. Asimismo en la segunda disposición de la complementación de "apoyo de las Fuerzas Armadas (FF.AA) al cuerpo de protección en la labor de control y restricción del ingreso de personas al área protegida Madidi", es extremadamente preocupante, porque solo menciona que harán del control de ingreso de personas, y no así de controlar la paralización de las actividades mineras de las cooperativas.
- Advertimos que estas ambigüedades de las resoluciones, y la implicancia de la MILITARIZACIÓN del Madidi como otro impacto de la minería de oro sin control en nuestros ríos amazónicos como el Tuichi, puede dar lugar a otras violaciones de derechos de quienes no realizamos actividad minera; como el libre tránsito, y que esta sea otra forma de invasión a los territorios donde los Pueblos Indígenas perdamos la soberanía en nuestros territorios ancestrales.
- En definitiva, toda la población debemos mantenernos en vigilia hasta conocer el fallo final que pueda dar el Juez, que si es a favor es un gran paso en la protección del Río Tuichi y esa porción del Madidi, y si es en contra habrá servido solo como cortina de humo para acciones del gobierno que provocan la destrucción del Madidi y territorios Indígenas como la promulgación de la Ley del Oro, y para que el SERNAP pueda mostrar una buena imagen ante los financiadores internacionales para la protección del Madidi.

¡LUCHAR POR EL TERRITORIO ES LUCHAR POR LA VIDA!!!

